

ACUERDO MOTIVADO SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y LA COMPROBACIÓN DEL TÍTULO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Expediente número 2026/386

ANTECEDENTES

1.- Aprobación del pliego y adjudicación

La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante acuerdo de 1 de junio de 2026, el pliego para el arrendamiento del bar de la piscina municipal de Pepino. La cláusula segunda del pliego indica que «El contrato se adjudicará por contrato menor». Su cláusula tercera fija el plazo inicial desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2031.

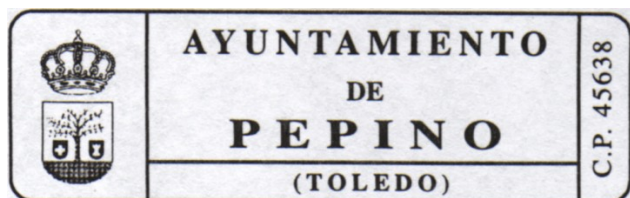
La cláusula cuarta consigna 10.500 euros más IVA como «valor estimado del contrato» y establece 10.500 euros como precio mínimo a ofertar. La cláusula décima se refiere expresamente al «precio anual». Mediante acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, órgano adjudicador adjudicó a la sociedad ESENZIA SR3 S.L. por la renta de 14.510,00 EUROS + IVA ANUALES.

2.- Comprobación del contenido de las ofertas

Constan incorporadas al expediente las proposiciones originales de dos sociedades, el acta de fecha 5 de octubre, diligencia de la secretaria de fecha 7 de octubre, informe jurídico de aclaración de adjudicación de fecha 7 de octubre de 2026. Conforme a estos documentos, ambas sociedades ofertaron de manera anual el importe de sus ofertas. Ambas proposiciones fueron valoradas sobre esa misma periodicidad, resultando mejor clasificada sociedad adjudicataria.

3.- Informe de Secretaría





La Secretaría emitió informe de fecha 7 de octubre de 2026, incorporado al expediente, que examina la naturaleza del bien de dominio público, del bar piscina municipal, la discrepancia entre la renta mínima anual y la cifra presentada como valor del contrato, el procedimiento seguido y la posibilidad de conservar la adjudicación sin modificar las condiciones en las que concurrieron las dos sociedades.

FUNDAMENTOS

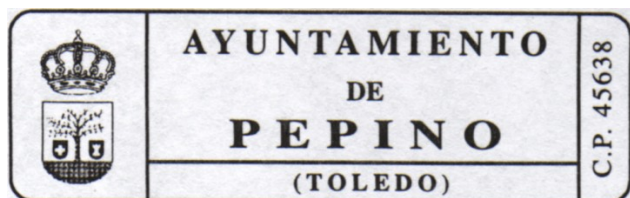
4.- Naturaleza del bien de dominio público

El objeto principal aprobado consiste en ceder onerosamente el uso del bar de la piscina municipal, acreditado como bien de dominio publico. Su aclaración no transforma el objeto licitado ni modifica la adjudicación. La preparación y adjudicación del negocio se valoran atendiendo al artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales .

El artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula los bienes destinados a servicio público. El artículo 78.1 del mismo reglamento sujeta a concesión administrativa el uso privativo del dominio público. Las prestación realmente impuestas constituye la gestión de un servicio municipal con transferencia del riesgo operacional, según se determina en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5.- Carácter patente del error económico

Las proposiciones y su valoración, identificadas en los antecedentes, acreditan que los 10.500 euros fijados como mínimo de licitación eran una **renta mínima anual**. La cifra de 10.500 euros expresada en la cláusula cuarta como valor de todo el negocio omite su proyección sobre los cinco años iniciales: esta asciende, como importe mínimo, a **52.500 euros antes del IVA**. El importe correspondiente a la oferta adjudicada para ese mismo periodo es importe de la renta anual adjudicada multiplicado por cinco euros antes del IVA.



La corrección constituye una operación aritmética deducible de los documentos del expediente. No modifica la renta anual consignada en ninguna oferta, los criterios empleados, la clasificación de las sociedades ni el acuerdo de adjudicación. Su alcance se limita, por tanto, a la rectificación permitida por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, sin alterar sustancialmente los actos aprobados.

6.- Conservación de lo adjudicado

El acuerdo no introduce una nueva renta, una prórroga ni obligaciones distintas de las sometidas a concurrencia. La garantía prevista en el pliego se calculará sobre el precio efectivamente adjudicado correspondiente a las cinco temporadas iniciales, manteniendo el porcentaje fijado en la cláusula séptima. La formalización recogerá fielmente la renta anual ofertada por la adjudicataria y las demás condiciones adjudicadas; no se utilizará para completar condiciones de prórroga que no fueron definidas en la licitación.

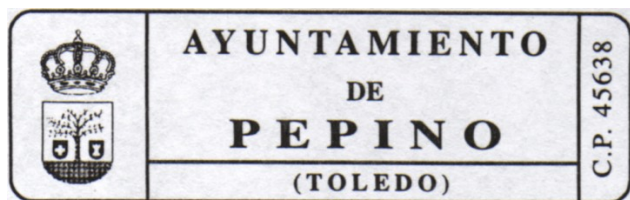
ACUERDA

7.- Primero. Rectificación de la expresión económica

Rectificar el error material y aritmético de la cláusula cuarta del pliego en el siguiente y exclusivo sentido: donde se presenta **10.500 euros más IVA como valor del contrato correspondiente a todo el periodo inicial**, debe entenderse que **10.500 euros más IVA es la renta mínima anual a ofertar**, cuyo importe mínimo para los cinco años iniciales asciende a **52.500 euros más el IVA que corresponda**.

Esta rectificación no modifica la renta anual efectivamente adjudicada, ni crea obligación de pago por una cuantía distinta de la resultante de la oferta aceptada.

8.- Segundo. Aclaración de la calificación jurídica



Declarar, a los efectos de la identificación del régimen jurídico del negocio adjudicado, que la cesión onerosa del bar recae sobre un bien de dominio público y se configura como **CONCESIÓN DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO**.

9.- Tercero. Mantenimiento de la adjudicación

Mantener íntegramente las dos proposiciones económicas presentadas, su valoración sobre rentas anuales, el orden de clasificación resultante y la adjudicación acordada en fecha 5 de octubre de 2026. El importe correspondiente a los cinco años iniciales, calculado sobre esa oferta, asciende al importe adjudicado multiplicado por cinco años antes del IVA, sin perjuicio de la forma de pago prevista en el pliego.

10.- Cuarto. Notificación y publicidad

Notificar íntegramente este acuerdo a las dos sociedades que concurrieron en el procedimiento, con indicación de los recursos que procedan conforme a régimen de recursos aplicable al acuerdo, e incorporarlo al expediente de adjudicación.

Publicar el acuerdo en el perfil de contratante en el que se difundió el anuncio inicial.

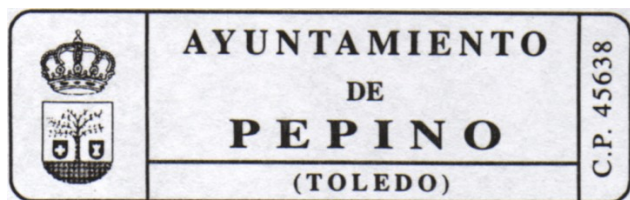
11.- Quinto. Formalización

Una vez practicadas las actuaciones anteriores y comprobada la garantía conforme al precio efectivamente adjudicado, proceder a la formalización de la citada CONCESIÓN en los términos coincidentes con el pliego, la oferta adjudicataria y la presente rectificación, sin introducir nuevas condiciones económicas o temporales.

En Pepino, a 7 de octubre de 2026

Da fe nombre y firma de quien ejerce la Secretaría Accidental

Doña Alicia Bernal Rodriguez



Y la secretaria de la mesa de Contratación

Doña Soleda Buitrago de Castro